Resolución Directoral N° 110 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 de abril del 2024.

VISTO: El Memorando Nº 160-2024-DIRESA/HRA"MAMLL"-DE, Informe Técnico Legal Nº 07-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN, Informe Técnico Nº 10-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL e INFORME N° 134-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA-MAMLL-A-DND, respecto a la determinación de situación de inminente desabastecimiento para la Adquisición de Pollo Fresco Eviscerado para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena, en 25 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Ayacucho "MAMLL", ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y a merced de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, y sus modificatorias; siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y la Entidad como una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HRA/OEC-1, publicado con fecha 23 de febrero del 2024, se llevó cabo el procedimiento de selección para la ADQUISICIÓN DE POLLO FRESCO EVISCERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA; y, con fecha 06 de marzo del 2024 se otorgó la buena pro a la empresa INVERSIONES GANADERAS Y AVICOLAS SEÑOR DE QUINUAPATA E.I.R.L., por el monto de S/ 397,000.00 soles teniendo con fecha límite para el consentimiento el día 13 de marzo del 2024;

Que, mediante Escrito 01 de fecha 13 de marzo del 2024, el postor INVERSIONES JR PERÚ EIRL, interpuso el recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones, quedando suspendido el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 134-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA-"MAMLL"-A-DND de fecha 22 de marzo del 2024, la jefa del Departamento de Nutrición y Dietética, solicita la adquisición urgente de pollo fresco eviscerado por 6,600 kilos por encontrarse en un desabastecimiento inminente, mientras dure el plazo para resolver el Recurso de Apelación por el Tribunal de Contrataciones del Estado respecto del procedimiento de

Resolución Directoral N° 110 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 de abril del 2024.

selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HRA/OEC-1 y se suscriba un nuevo contrato;

Que, conforme con lo manifestado en el INFORME TÉCNICO N° 10-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL de fecha 27 de marzo del año en curso, la presente contratación directa atiende a las circunstancias (situación extraordinaria e imprevisible) en la que se encuentra la Entidad respecto al estado del procedimiento de selección convocado que se encuentra suspendido por interposición del recurso de apelación, el cual ha generado un desabastecimiento inminente del bien pollo fresco eviscerado en el Departamento de Nutrición y Dietética, ocasionando la desatención con el bien objeto de la contratación en las dietas diarias para los pacientes y personal asistencial que afecta directamente el servicio que brinda la Entidad;

Que, el numeral 29.7 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, referido al requerimiento, dispone que los requerimientos de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores un (1) año, encargándose al área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento que asegure la calidad técnica;

Que, el artículo 27 del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto, excepcionalmente las Entidades, pueden contratar directamente con un determinado proveedor en diversos supuestos, entre ellos, por la causal establecida en el literal c) del numeral 27.1 del artículo acotado, el cual señala: *c). Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.*

Que, conforme lo manifiesta el área usuaria, a través del INFORME N° 134-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-HRA-"MAMLL"-A-DND de fecha 22 de marzo del 2024, representado por el departamento de Nutrición y Dietética, sostiene la necesidad urgente y recurrente para la Entidad de garantizar la relación contractual para la adquisición de pollo fresco eviscerado siendo éste producto parte de la ración diaria para los pacientes que atiende el Hospital Regional de Ayacucho, la ausencia de este producto, afecta o impide a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, ya que por la naturaleza de las funciones y/o prestaciones de servicios que brinda este nosocomio es indispensable que se garantice con la alimentación a los pacientes;

Que, por su parte, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, incluido sus

Resolución Directoral N° 110 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 de abril del 2024.

modificatorias, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la LCE, estando entre ellas, la situación de inminente desabastecimiento, bajo las condiciones que a continuación se detalla, ***c). Situación de Desabastecimiento:*** *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;*

Que, la situación planteada por los órganos competentes faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar un procedimiento de selección que corresponda en concordancia a la recomendación emitida por el Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, mediante INFORME TÉCNICO LEGAL N° 07-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN, de fecha 27 de marzo del año en curso, se pronuncia para que se declare procedente la contratación directa por situación de desabastecimiento denominado ADQUISICIÓN DE POLLO FRESCO EVISCERADO PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO, al amparo de lo establecido en el artículo 27 literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 100 literal c) de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, previa acreditación de la certificación presupuestal respectiva;

Estando a las consideraciones expuestas, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Directa **por situación de desabastecimiento inminente,** para la ***Adquisición de Pollo Fresco Eviscerado para el Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho"***, por el plazo de 60 días calendario o hasta la suscripción del nuevo contrato proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-HRA/OEC-1, lo que ocurra primero, de conformidad al literal c) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en concordancia con lo establecido en el literal c) del artículo 100 de su

Resolución Directoral N° 110 -2024

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 05 de abril del 2024.

Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración, a través de sus unidades orgánicas correspondientes, efectuar el procedimiento de selección de Contratación Directa por situación de desabastecimiento, para lo cual, debe darse estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones de observancia obligatoria.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, se extracte copias de los actuados y se remita al Órgano competente para el deslinde de responsabilidades al evidenciarse que el caso concreto podría haberse desprendido por la conducta de los servidores de la Entidad dando origen la presencia o la configuración de la causal de desabastecimiento, conforme con la recomendación del literal b) del Informe Técnico Legal Nº 07-2024-GRA-DRS-HRA/OAJ-ECN.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Logística, e instancias correspondientes para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la unidad de Estadística e Informática, publíquese la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HOMERO ANGO BEDRIÑANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
JCHG/DIR-ADM.
ECN/AJ
UL/EZFB